

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo – Cuarto Piso

PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: INVERSIONES LANDAZÁBAL DAGUER Y CÍA. S EN C
DEMANDADO: ROBERTO DAGUER VEGA Y OTRO
RADICADO: 13001 3103 002 2021 00038 00

Cartagena de Indias, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

1. OBJETIVO:

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, para resolver la excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA, interpuesta por el demandado ROBERTO DAGUER VEGA, en el proceso en referencia. -

2. EXCEPCION PREVIA:

Arguye el peticionario que debe declararse la excepción previa de falta de competencia, en atención a que todos los hechos están relacionados con conductas delictivas, cuyo estudio y decisión no son de resorte de los jueces civiles, por lo que no es procedente atender su conocimiento.

3. CONSIDERACIONES:

Al respecto a de la excepción previa de falta de competencia alegada en esta oportunidad por el demandado ROBERTO DAGUER VEGA, preciso es destacar que existe pronunciamiento previo de este despacho en torno a ese mismo medio exceptivo, como quiera que también fue alegado por el demandado MIGUEL BUSTILLO REVOLLO, la falta de competencia, tras considerar que los hechos aludidos por el demandante le corresponde el conocimiento al juez penal.

Es decir, se trata de las mismas razones, esgrimidas por ambos demandados para sostener la excepción de falta de competencia de los jueces civiles para conocer del presente proceso, de tal manera, que el despacho se atiene a lo decidido en proveído de fecha 5 de julio del 2022, por cuanto se itera, que la etapa pertinente, para evaluar los hechos y pretensiones de la demanda, es en la condigna sentencia que desate el asunto, en virtud de la cual, es imperativo determinar si se estructuran o no los elementos que configuran la acción de responsabilidad civil extracontractual instaurada por el demandante, de cara a los hechos, pretensiones y elementos probatorios recaudados.

En consecuencia, resulta apresurado en esta oportunidad, entrar a descartar la apertura del proceso, so pretexto de tener cierto lo esgrimido por los demandados como soporte de la excepción de falta de competencia, la cual se niega.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Calle Del Cuartel Edificio Cuartel del Fijo – Cuarto Piso**

R E S U E L V E :

Declarar no probada la excepcion previa de FALTA DE COMPETENCIA, interpuestas por el demandado ROBERTO DAGUER VEGA, de conformidad con las razones anotadas en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9aa13bc0c5089977d53e2b8019147fa462235d9d52c02809704df23ec42766**

Documento generado en 23/08/2022 10:30:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**